

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

## ORDENANZA

DEL EXCMO. SR. ALTO COMISARIO, GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, ACORDANDO QUEDEN AMNISTIADOS LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO ESPAÑOL, QUE SIRVEN EN LAS PLAZAS DE SOBERANIA Y QUE SE ENCUENTRAN SUSPENSOS DE EMPLEO Y SUELDO EN VIRTUD DE SANCCIONES IMPUESTAS COMO RESULTADO DE LOS EXPEDIENTES SEGUIDOS POR LAS COMISIONES DEPURADORAS

Ha sido deseo de S.A.I. el Jalifa como suprema autoridad de la Zona de Protectorado, que con ocasión de celebrarse la Pascua de Ait-el-Kebir, que el pueblo musulmán, se propone que este año revista los caracteres de gran solemnidad por coincidir ser esta la primera Pascua en que debido al triunfo de las armas españolas en colaboración con las fuerzas marroquíes disfruta España de una paz sólida, se concediera una amnistía que alcanzase a aquellos funcionarios de la Administración del Protectorado que por sus actividades políticas en el régimen pasado hubieran sido sancionados con separación temporal de sus cargos y se encontrasen en la actualidad pendientes de cumplir sus correctivos.

Aceptado por la Superioridad ese sentimiento de benevolencia, quiso se hiciera extensivo a los funcionarios del Estado español que sirven en las Plazas de Soberanía y que hubieran sido objeto de iguales medidas.

Teniendo en cuenta que ya están alejados definitivamente de las actividades de la Administración, aquellos que formaron parte de agrupaciones sectarias o fueron elementos directivos y de acción de organizaciones políticas de ideas extremistas y que sólo quedan sometidos al rigor de una determinación que hubo de tomarse porque así lo exigió nuestro Movimiento Nacional, aquellos otros, muy pocos en su número, que arrastrados o envueltos por la masa dirigente alentaron sin valor alguno en su actuación, a los partidos que integraron el Frente Popular.

Con la aprobación de la Superioridad y por analogía a lo que se ha hecho con los funcionarios del Protectorado español en Marruecos, ordeno lo siguiente:

PRIMERO: A partir del día 20 del mes en curso, quedan amnistiados cuantos funcionarios sirven en las Plazas de Soberanía y que se encuentran sufriendo corrección disciplinaria impuesta, a propuestas de las Comisiones Depuradoras, consistentes en separación temporal de sus cargos o en pérdida de haberes (suspensión de sueldo y no de empleo), y que en esta fecha no hayan terminado de cumplir la sanción.

SEGUNDO: Los funcionarios a quienes alcance, se reintegrarán inmediatamente a sus destinos y serán alta en haberes, tan pronto como tomen posesión de los mismos. Si sus puestos se hubieran cubierto, este Gobierno general lo notificará a sus respectivos Cuerpos para que se acuerde su ingreso en España.

TERCERO: No obstante obrar en este Gobierno general antecedentes de los funcionarios a quienes afecte esta medida por las Delegaciones Gubernativas se enviarán relación del personal comprendido, correspondiente a cada Servicio.

CUARTO: En modo alguno se atenderán ni se darán curso a solicitudes que envuelvan peticiones de haberes anteriores a la fecha en que tomen posesión los funcionarios de sus destinos.

TETUAN, a 20 de Enero de 1940.—El Gobernador General, *Carlos Asensio*.

---

## Secretaría General

---

DAHIR CONCEDIENDO AMNISTIA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO QUE SE ENCUENTRAN SUSPENSOS DE EMPLEO Y SUELDO EN VIRTUD DE SANCIONES IMPUESTAS COMO RESULTADO DE LOS EXPEDIENTES SEGUIDOS POR LAS COMISIONES DEPURADORAS

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que en Nuestro deseo de que como suprema autoridad del país protegido, y con ocasión de la Pascua de Ait-el-Kebir, que el pueblo musulmán, asistido por las autoridades de la Nación Protectora se propone celebrar este año con caracteres de gran solemnidad, por coincidir ser ésta la primera Pascua en que debido al triunfo de las armas españolas en colaboración con las fuerzas marroquíes, disfruta Nuestra amada Nación Protectora, de una paz sólida se concediera una amnistía que alcanzase a aquellos funcionarios de la

Administración del Protectorado, que por sus actividades políticas hubieren sido sancionados con separación temporal de sus cargos y se encontrasen en la actualidad pendientes de cumplir sus corrextivos.

Habida cuenta que ya se encuentran alejados definitivamente del servicio de la Administración aquellos que formaron parte de agrupaciones sectarias o fueron elementos directivos y de acción en organizaciones políticas de ideas extremistas y que sólo quedan sometidos al rigor del castigo aquellos otros, muy pocos, en su número, que arrastrados o envueltos por la masa dirigente alentaron sin valor alguno en su actuación a los partidos políticos desleales a la Nación Protectora.

Por otra parte comenzado el perdón por el Jefe del Estado español, en su reciente Decreto de amnistía es razonable que en la Zona de Protectorado, cuna del Alzamiento Nacional, se haga extensiva también esta acción de humanidad.

Por ello y debidamente aconsejados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º: A partir del día 20 del mes en curso (correspondiente al 10 de Heya de 1358) primer día de Pascua de Ait-el-Kebir, quedan amnistiados, cuantos funcionarios pertenecientes a la Administración del Protectorado se encuentren sufriendo correcciones disciplinarias, impuestas a propuesta de las Comisiones Depuradoras, consistentes en separación temporal de sus cargos, o en pérdida de haberes (suspensión de sueldo y no de empleo) y que en esta fecha no hayan terminado de cumplir la sanción.

2.º: Los funcionarios a quienes alcance se reintegrarán inmediatamente a sus destinos, serán alta en haberes tan pronto como tomen posesión de los mismos. Por lo que respecta a los procedentes de Escalafones activos de España, si sus puestos se hubieran cubierto, la Alta Comisaría —Secretaría General— lo notificará a sus respectivos Cuerpos esta resolución para que se acuerde su reingreso.

3.º: No obstante obrar en la Secretaría General antecedentes de los funcionarios a quienes afecta esta medida por las Delegaciones y Jefaturas de Servicios, se enviará relación del personal comprendido correspondiente a cada organismo.

4.º: En modo alguno se atenderán ni se darán curso a peticiones que envuelvan reclamaciones de haberes anteriores a la fecha en que tomen posesión los funcionarios de sus destinos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Heya de 1358 (correspondiente al 20 de Enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la amnistía a los funcionarios de la Administración del Protectorado que se encuentran suspensos de empleo y sueldo en virtud de sanciones impuestas como resultado de los expedientes seguidos por las Comisiones Depuradoras.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR CONCEDIENDO FRANQUICIA POSTAL A LAS MISIONES FRANCISCANAS ESTABLECIDAS EN LA ZONA DEL PROTECTORADO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo 1.º*—Queda concedida franquicia postal a las Misiones Franciscanas establecidas en nuestra Zona de Protectorado.

*Artículo 2.º*—La Delegación de Fomento (Servicio de Correos) se encargará de dictar las normas para el cumplimiento de este nuestro Da'ir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo franquicia postal a las Misiones Franciscanas establecidas en la Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Da'ir.—Dado en Tetuán a 14 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.



# Gran Visiriato

## Decretos Visiriales

6 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ulichec (Oriental) a Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Ben el Hach Hammú, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1939.

6 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ulichec (Oriental) a Si Mohammed Ben Haddú Ben el Aarbi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1939.

6 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ulichec (Oriental) a Si Mohammed Ben Abercan Ben Mohammed Ben Kaddur, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Noviembre de 1939.

6 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Uadrás (Yebala) a Si Mohammed Ben el Aarbi Lahlah, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de mil novecientos cuarenta.

6 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) disponiendo que Si Mohammed Ben Ahmed el Haddad cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Uadrás de la región de Yebala.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939) nombrando Mokadden de Ikaraken de la fracción del Alto Guis de la kabila de Beni Uriaguel de la región del Rif a Amar Ben Yahia Ben Mohammed.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939) nombrando Chej de la fracción de Mura Taher de la kabila de Beni Arós de la Región Occidental a Si Mohammed Ben Abdeselam Chentuf.

## Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE REGION DE 1.ª, KADI DE LA REGION DE YEBALA AL CHERIF SI EL HACH AHMED BEN TAHER ES-SUAK

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358

(correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Kadi de Región de 1.ª, Kadi de la Región de Yebala al Cherif Si el Hach Ahmed ben Taher Es-Suak, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de siete mil pesetas y una gratificación, también anual, de siete mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios y que el Todopoderoso lo guie por el camino del bien y de la rectitud.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Me'adi Ben Ismail, nombrando Kadi de Región de 1.ª, Kadi de la región de Yebala al Cherif Si el Hach Ahmed ben Taher Es-Suak.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

**DAHIR NOMBRANDO KADI DE REGION DE 2.ª, KADI DE LA REGION OCCIDENTAL, A SI AHMED BEN ALI EL IMELAHI**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Kadi de Región de 2.ª, Kadi de la Región Occidental, a Si Ahmed ben Ali el Imelañi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de seis mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de seis mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios y que el Todopoderoso lo guie por el camino del bien y de la rectitud.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358, (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Ha-

san Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Región de 2.<sup>a</sup> Kadi de la Región Occidental, a Si Ahmed ben Ali el Imelahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO KADI DE REGION DE 3.<sup>a</sup>, KADI DE LA REGION DE GOMARA, A SI ALI BEN MOHAMMED AMEGAR EL KASMI ER-RESINI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HÁ DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de Región de 3.<sup>a</sup>, Kadi de la Región de Gomara, a Si Ali ben Mohammed Amegar el Kasmi Er-Resini, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de seis mil pesetas y una gratificación, también anual, de seis mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios y que el Todopoderoso lo guie por el camino del bien y de la rectitud.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358, (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Región de 3.<sup>a</sup>, Kadi de la Región de Gomara, a Si Ali ben Mohammed Amegar el Kasmi Er-Resini.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE CIUDAD DE 1.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE TETUAN, A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SEBBAJ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de ciudad de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán, a Si Mohammed ben Mohammed Sebbaj, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también, anual, de cuatro mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios

Dado en Tetuán a 1 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kaid de ciudad de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán, a Si Mohammed ben Mohammed Sebbaj.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

---

### DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE CIUDAD DE 1.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE TETUAN, A SI AHMED BEN ABDESELAM BEN SOLIMAN EL UARMUTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de ciudad de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán, a Si Ahmed ben Abdeslam ben Soliman el Uarmuti, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cuatro mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios

Dado en Tetuán a 1 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail nombrando Jalifa de Kadi de ciudad de 1.<sup>a</sup>,

Jalifa del Kadi de Tetuán, a Si Ahmed ben Abdeselam ben Soliman el Uarmuti.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE CIUDAD DE 2.<sup>a</sup> JALIFA DEL KADI DE ALCAZARQUIVIR, A SI AHMED BEN ABDESELAM BEN TAHER TAUD

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de ciudad de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Alcazarquivir, a Si Ahmed ben Abdeselam ben Taher Taud, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios

Dado en Tetuán a 1 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de ciudad de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Alcazarquivir, a Si Ahmed ben Abdeselam ben Taher Taud

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE CIUDAD DE 3.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE LARACHE, A SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI EL AARBI EL IMELAHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358

(correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa del Kadi de ciudad de 3.ª, Jalifa del Kadi de Larache, a Si Mohammed ben el Fakih Si el Aarbi el Imelahi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios

Dado en Tetuán a 1 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de ciudad de 3.ª, Jalifa del Kadi de Larache, a Si Mohammed ben el Fakih Si el Aarbi el Imelahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZADO A SI AHMED BEN ABDEL-LAH MURSIA PARA EJERCER LA PROFESION DE AADEL.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por Si Ahmed ben Abdel-lah Mursia, aadel de 2.ª afecto a la mahcama de Beni Ersin (Gomara) el que solicita se le autorice para ejercer su profesión en la de Metiua de dicha Región.

Visto el apartado 3.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Regional.

Visto, asimismo, el informe de S.E. el Ministro de Justicia.

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Si Ahmed ben Abdel-lah Mursia para ejercer su profesión de aadel de 2.ª adscrito a la Mahcama de Metiua (Gomara), quien cesará en el ejercicio de sus funciones en la de Beni Ersin.

Dado en Tetuán a 1 de Dul-Kada de 1358 (correspondiente al 13 de diciembre de 1939).—*Ahmed Gammia*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DÉCRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SUCRI, QUEDE INHABILITADO DEFINITIVAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, a propuesta de S.E. el Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 del mencionado mes de octubre, página 1378, hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Mohammed Sucri aadel de 1.<sup>a</sup> categoría adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ider de la Región de Yebala, quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de diciembre de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Decretos visiriales

1 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1939), autorizando para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de la kabila de Ahl Serif (Occidental) y clasificado en la Segunda Categoría a Si Dris Ben Ali Aasedi Serifi.

3 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben el Hasan Asiat el Jomsi el Jefni, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de la kabila del Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

3 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Taieb Tsaidi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Yel Hebib (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

3 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben Ali Ben Daud el Jomsi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila del Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939)

Autorizando a Si Mohammed Ben Amar el Aakil Es-Selmani, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Tusin y clasificado en la Primera Categoría.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Autorizando a Si Amar Ben el Hach Mesaud Ben Mesaud Tamsamani el Taabani, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Tafersit (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Autorizado a Si Mohammed Ben Buselmat Ben Mohammed Tusani, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Autorizando a Si Abdeslam Ben Si Amar Chelni Tusani Igarbi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Tafersit (Oriental) y clasificado en la Segunda Categoría.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Nombrando Catib del Kadi de la kabila de Quebdana de la Región Oriental a Si Mohammed Ben Si Hasan Ben Hach Mohammed.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Disponiendo que Si Mohammed Ben Abdeslam Ben Mohammed Cherif Ahuiec, cese en el cargo de Aun del Kadi de la kabila de Beni Arós de la Región Occidental.

5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939) Disponiendo que Si Ali Ben Ahmed Ben Al-lal Tamsamani el Bedaudi, cese en el cargo de Aun del Kadi del Alto Guis de la Región del Rif.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939). Autorizando a Si Emfeddal Ben Ali Serrok el Jomsi el Yebari, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahcama de la kabila del Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939). Autorizando a Si el Aarbi Ben Mohammed Dechri, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de Arcila y clasificado en la Segunda Categoría.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939). Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Darkoui Tusani, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin y clasificado en la Primera Categoría.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939). Disponiendo que Si el Nadi Ben Ahmed Senagui el Idri, cese en el cargo de Catib del Kadi de la kabila de Beni Ider de la Región de Yebala.

## Mudiría de Enseñanza Marroquí

DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULO 3.º DE LAS NORMAS PARA LOS CURSOS DE MONITORES MUSULMANES AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, a propuesta de nuestro Gran Visir y visto el Dahir de 5 de yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 4 de julio de 1938) publicado en el B.O. n.º 23 del mismo año en su pag.º 519 "modificando los artículos 3.º, 4.º y 5.º de las normas para los cursos de monitores musulmanes al servicio de la Enseñanza Marroquí. Vista la necesidad de hacer nuevas modificaciones en el referido artículo 3.º.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se considerará agregada a las disciplinas de Primero y Segundo año que figuran en el artículo 3.º de la referida disposición la asignatura de Lengua Arabe.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 30 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 3.º de las normas para los cursos de Monitores Musulmanes al servicio de la Enseñanza Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario.—P.D., *García-Figueroas*.

## Inspección de Entidades Municipales

DAHIR DISPENSANDO A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE DEL PAGO DURANTE DOS AÑOS DEL 50 POR 100 DE LA RECAUDACION DE AGUAS, A LA HACIENDA DEL MAJZEN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 5 de Moharram de 1353 (correspondiente al 20 de abril de 1934).

Vista la necesidad en que se encuentra la Junta de Servicios Municipales de Larache de realizar obras de carácter urgente y de salubridad pública para el aumento y saneamiento del caudal de aguas de aquella población.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

#### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que con el fin de que por la Junta de Servicios Municipales de Larache puedan llevarse a cabo las obras proyectadas para el aumento y saneamiento del caudal de aguas de aquella población, se dispense a dicho Organismo, por un plazo de dos años, del ingreso que anualmente hace al Majzen del cincuenta por ciento de la recaudación bruta de aguas de la citada Ciudad, a la terminación de los cuales volverá la Junta de referencia a reanudar sus ingresos normalmente con la Hacienda Jalifiana hasta la total liquidación de sus débitos por este concepto.—El presente Dahir entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O. de la Zona:

Dado en Tetuán a 13 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 30 de agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, dispensando a la Junta de Servicios Municipales de Larache del pago durante dos años del 50 por 100 de la recaudación de aguas, a la Hacienda del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 30 de agosto de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Arensio*.

## Comunidad Israelita

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO SECRETARIO DEL JUZGADO RABINICO DE VILLA NADOR A D. JOSE BENCHIMOL MELUL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Secretario del Juzgado Rabínico de Villa Nador a D. José Benchimol Melul.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de diciembre de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

# Inspección de Fuerzas Jalifianas

## DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que a cada uno se señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se indica con arreglo a las disposiciones vigentes.

SITUACION O UNIDAD	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la núm 3	Kaid 1. <sup>a</sup> núm 11	SI AL-LUCH CHENDI EL URIAGLI	2 quinquenios	1.300'00 Pts. 1-8-939
Mehal-la núm 3	Kaid 1. <sup>a</sup> núm 58	SI LAHSEN BEN MOHAM MED	3 quinquenios	1.300'00 1-10-939
Mehal-la núm 3	Kaid 1. <sup>a</sup> núm 67	SI SEL-LAM BEN KAD- DUR	2 quinquenios	1.300'00 1-11-939
Mehal-la núm 3	Kaid 1. <sup>a</sup> núm 124	SI BRAHIM BEN YILALI	3 anualidades	1.300'00 1-9-939
Supernumerario	Kaid 1. <sup>a</sup> núm 93	SI MOHAMMED BEN CHAIB BORYILA	2 quinquenios	1.300'00 1-12-939

Dado en Tetuán a 5 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1939.-Año de la Victoria.—*Ahmed Gannia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de Diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Marino Alonso.*

## Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZADO A SI MOHAMMED BEN MUSTAFA AFAILAL, PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE JABONES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por SI MOHAMMED BEN MUSTAFA AFAILAL, solicitando autorización para instalar en Tetuán, en terrenos de su propiedad sitos frente al Parque de Automóviles, una fábrica de jabones con producción mínima de treinta toneladas métricas mensuales y que llevará por título "JABONERA MARROQUI".

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup>—La instalación industrial se ejecutará en un todo de acuerdo con el proyecto presentado, encargándose el servicio competente de la Delegación de Fomento de realizar las oportunas confrontaciones.

2.<sup>a</sup>—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir un mes desde la fecha de concesión, debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de tres meses a partir de la citada fecha.

3.<sup>a</sup>—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

4.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.<sup>a</sup>—La autorización que se concede no prejuzga la concesión de las compensaciones o divisas que pudieran ser necesarias para la explotación de la industria; no pudiendo el concesionario basarse en esta autorización para exigir responsabilidades a la Administración de la Zona si se viera obligada a denegar aquellas.

Dado en Tetuán a 22 de Chawal de 1358 (correspondiente al 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonos*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A "DIAZ GOMEZ Y COMPAÑIA, S.L. PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE CALZADO

Loor ya Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por "DIAZ GOMEZ Y CIA. S.L.", solicitando autorización para instalar en Tetuán, en edificio de nueva planta sito en las proximidades de la Aguada, una fábrica de calzado y otras manufacturas de los curtidos con capacidad de 500 a 600 pares de calzado diarios.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes :

1.<sup>a</sup>—La construcción del edificio e instalación industrial se ejecutarán en un todo de acuerdo con el proyecto presentado; encargándose el Servicio Agronómico de la Región Central de realizar las oportunas confrontaciones

2.<sup>a</sup>—Las obras de construcción deberán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la fábrica en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de un año a partir de la citada fecha.

3.<sup>a</sup>—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

4.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y sujeto a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.<sup>a</sup>—La autorización que se concede no prejuzga la concesión de las compensaciones o divisas que fuesen necesarias para la instalación o explotación de la industria; no pudiendo el concesionario basarse en esta autorización para exigir responsabilidades a la Administración de la Zona si se viera obligada a denegar aquellas.

Dado en Tetuán a 19 de Moharram de 1358 (correspondiente al 11 de Marzo de 1939.—*Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de Marzo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



## Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 500.000 PTS "PARA INFORMACION Y ATENCIONES DE POLITICA INDIGENA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Unico:* Se concede un suplemento de crédito por un importe de 500,000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Servicios "Para información y atenciones de Política Indígenas".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz

Dado en Tetuán a 29 de Chawal de 1358 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'hdí Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 500.000 pesetas "Para información y atenciones de Política Indígena".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 12 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN VALOR TOTAL DE 625,000 PESETAS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de normalizar para la buena marcha Administrativa las obligaciones contraídas por la Delegación de Fomento a resultas de obras efectuadas por necesidades políticas sin créditos asignados.

Vista la necesidad de sostener el ritmo inculcado por el Plan extraordinario de obras públicas en el desarrollo de esta Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Unico.*—Se conceden suplementos de créditos extraordinarios por un valor total de 625,000 pesetas, con baja y aplicación que a continuación se detalla:

## BAJAS:

DEL TITULO XIII.—*Capítulo Adicional, Artículo II*

*Colonización*.—Transformación en regadío de  
2.500 Has. ... .. 225.000  
*Puentes*.—Reparación de Dragas ... .. 400.000

Total Bajas ... .. 625.000

*Suplementos Créditos Extraordinarios**Al Título XIII—Capítulo II—Artículo III.—Obras Públicas.—Servicios.—Estudios:*

Para gastos de toda clase que se originen en el Estudio o Redacción del Plan Extraordinario de Obras Públicas ... .. 155.000'00  
Para obras de desviación y saneamiento del Rio Zeluan ... .. 100.000'00 255.000

*Al Título XIII—Capítulo VI—Artículo III*  
APARTADO A)

Conservación, mejoras, reparación, transformación y ampliación de edificios ... .. 210.005'74 210.005'74

*Al Título XV.—Capítulo II.—Artículo II:*

Para ayuda a empresas productoras de energía eléctrica, según distribución que se determinará 159.994'26 159.994'26

(Total ... .. 625.000)

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I, el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de créditos y créditos extraordinarios por un valor total de 625.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 28 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

# Alta Comisaría de España en Marruecos

## Delegación de Fomento

### Servicio de Montes

#### AVISO

Por haberse anulado la subasta sobre el particular, anuncia en el Boletín Oficial de la Zona núm. 32 de fecha 20 de Noviembre próximo pasado se anuncia para nueva subasta que se celebrará el 18 de Enero del año en curso, el aprovechamiento de MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS de madera de cedro en pie en los bosques de Gomara, inmediatos a la carretera Tetuán-Melilla, entre los kilómetros 144 al 147.

El pliego de condiciones, que ha sufrido alguna modificación, podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Montes en Tetuán y en el Servicio Central de esta Delegación.

Tetuán, 2 de Enero de 1940.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

## LA VALENCIANA, S. A.

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los Srs. Accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes en el domicilio social, a las 10 horas, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- 2.º Lectura de la memoria del último ejercicio.
- 3.º Aprobación de las cuentas del mismo.
- 4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Srs. Accionistas el precepto del artículo 15 de los Estatutos sobre depósito de acciones para poder tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

Tetuán, 3 de enero de 1940.—El Secretario.—Firmado.